Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	DECRETO 84 16 DE DICIEMBRE DE 2019	Código: PDL-FR-35 Versión: 02 Página 1 de 2

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PERIODO NAVIDEÑO Y AÑO NUEVO

El Alcalde Municipal de Guatapé, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución Nacional y la Ley 136 de 1994 Decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 33 de Decreto Ley 1042 de 1978, prescribe que "La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales..."

B. Que el artículo quinto del Decreto 1227 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998 reza: "en las plantas de empleos podrán crearse empleos de tiempo completo, de medio tiempo o de tiempo parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo estudio técnico que así lo demuestre. Son empleos de tiempo completo los que están sujetos a la jornada máxima laboral establecida en el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978 o en la norma que lo modifique o sustituya."

C. Que el año consta de cincuenta y dos (52) semanas y, acorde con la ley y la jurisprudencia, el empleado público del nivel territorial debe laborar 44 horas cada semana como jornada máxima.

D. Que la jornada laboral en la Administración Municipal de Guatapé es de 45 horas semanales, lo cual da como resultado 52 horas laborales adicionales.

E. Que estas 52 horas restantes de la jornada laboral se pueden compensarcon días de descanso que de manera escalonada gozarán los servidores públicos a lo largo del año.

F. Que mediante decreto 021 del 02 d abril de 2019, se realizó compensación con 3 días de descanso en la época de Semana Santa, de lo cual hemos utilizado 27 horas, quedando 25 horas a favor de los empleados municipales.

Que conforme a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con motivo de la navidad y Año nuevo, se autoriza a los servidores públicos vinculados con la Administración Municipal de Guatapé, compensar la prestación de sus servicios durante los días 24 y 31 de diciembre de 2019, que corresponden a 18 horas frente a las 25 horas que laboran de más, durante el año 2019. Por lo tanto, durante estos días no se laborará en la Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan excluidos de lo contenido en el presente acto, el personal que por razón de sus funciones, deban prestar sus servicios durante estos días, los cuales coordinarán con los respectivos Secretarios de Despacho los días de compensación otorgados mediante el presente acto.

Todo aquel funcionario que haya ingresado a la Administración Municipal hace menos de seis (6) meses, deberá compensar esos días. Para ello deberá coordinar con el Secretario de Despacho los días en que lo hará.

Igualmente quedan excluidos el personal que por esta época se encuentre haciendo uso de sus vacaciones, estén incapacitados o gocen de licencias o compensatorios.

ARTICULO TERCERO: Será competencia de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, publicar el presente acto en la página web del Municipio y en una cartelera de fácil acceso al público o en cualquier otro medio de comunicación, a fin de que la comunidad tenga conocimiento del contenido del presente acto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero sus efectos serán de aplicación en las fechas indicadas en el contenido del mismo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal